



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

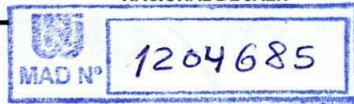
Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN



### RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 311-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 23 de diciembre de 2025.

#### VISTOS:

El Memorando N° 695-2025-UNJ-P, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 1072-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Informe Legal N° 761-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Informe N° 829-2025-UNJ/OPP, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Oficio N° 917-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N° 347-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Responsable de Planillas y Remuneraciones; Memorando N° 2614-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Oficio N° 827-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería; Oficio N° 355-2025-UNJ/VPA/FI/DAIIA, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias; Carta N° 14-2025-UNJ-FI/DAIIA/GCGG, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por el Dr. Gary Charly García Guevara-Docente Ordinario Auxiliar A Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU; son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 940-2025-CCO-UNJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, se resuelve ENCARGAR el despacho de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. EMERSON MANUEL SÁNCHEZ BAZÁN, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 22 de diciembre de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 311-2025-P-CO-UNJ

23-DICIEMBRE-2025

Que, mediante numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que: "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Decreto Supremo N° 222-2025-EF, se aprueba los procedimientos, mecanismos y otras disposiciones de la Compensación por Tiempo de Servicios, Asignación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio de los docentes ordinarios de las universidades públicas;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 222-2025-EF, referente a Subsidio por Luto y Sepelio, señala que se Aprueba los procedimientos, mecanismos y disposiciones del Subsidio por Luto y Sepelio del docente ordinario de la universidad pública, siendo los siguientes:

a) Fijar el monto del Subsidio por Luto y Sepelio del docente ordinario de las universidades públicas en la suma de S/ 3 000,00 (Tres Mil y 00/100 Soles).

b) El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario contado desde el día siguiente de presentada la solicitud, en los siguientes casos:

b.1 Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos.

b.2 Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, el subsidio es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios.

c) Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y el grado de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

d) El Subsidio por Luto y Sepelio es otorgado aun cuando el docente ordinario se encuentre bajo algún supuesto de suspensión imperfecta.

e) El reconocimiento del Subsidio por Luto y Sepelio se realiza mediante resolución del órgano competente.

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Carta N° 14-2025-UNJ-FI/DAIIA/GCGG, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Dr. Gary Charly García Guevara-Docente Ordinario Auxiliar A Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, subsidio por fallecimiento de su señora madre Blanca Lidia Guevara de García. Adjuntando el Acta de Defunción, Copia de su DNI, Copia de DNI de su Sra. Madre, Partida de Nacimiento del docente citado;

Que, mediante Oficio N° 355-2025-UNJ/VPA/FI/DAIIA, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Responsable (e) del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias remite al



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 311-2025-P-CO-UNJ

23-DICIEMBRE-2025

Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la solicitud de subsidio por luto y Sepelio presentado por el Dr. Gary Charly García Guevara. Asimismo, la conformidad respectiva, a fin de que su despacho brinde la atención que corresponda;

Que, mediante Oficio N° 827-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud del docente Dr. Gary Charly García Guevara, el cual solicita subsidio por luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, con la finalidad de realizar el trámite que corresponda según Reglamentación;

Que, mediante Memorando N° 2614-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Responsable de Planillas y Remuneraciones, verifique el costeo correspondiente al subsidio por luto y sepelio para el docente Dr. Gary Charly García Guevara, a fin de que se remitan los actuados para que se disponga la disponibilidad presupuestal necesaria;

Que, mediante Informe N° 347-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Responsable de Planillas y Remuneraciones informa la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que: "El docente Ordinario Dr. Gary Charly García Guevara cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 222-2025-EF para el otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su madre. Asimismo, el monto correspondiente al beneficio asciende a S/3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), conforme al artículo 3° inciso a) del referido Decreto Supremo. A su vez, corresponde gestionar la disponibilidad presupuestal para atender el pago del subsidio conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28411 y la normativa de ejecución del gasto público, recomendando:

- Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), para la atención del Subsidio por y Sepelio de Luto del Docente Ordinario Dr. Gary Charly García Guevara, en aplicación del artículo 3° del Decreto Supremo N° 222-2025-EF.
- Una vez emitida la disponibilidad presupuestal, se deberá formalizar el otorgamiento del subsidio mediante Acto Resolutivo, consignando expresamente el monto autorizado.
- Tomar en cuenta que, conforme a la Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Supremo N° 222-2025-EF, se deroga el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, el beneficio debe tramitarse bajo la denominación de "Subsidio por Luto y Sepelio" y no por "bonificación por sepelio y luto".

Que, mediante Oficio N° 917-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "En atención al Informe N° 347-2025-UNJ/DGA-URH-PR y conforme al procedimiento establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 222-2025-EF, de fecha 10 de octubre de 2025, que regula los procedimientos, mecanismos y disposiciones para el otorgamiento del subsidio por luto y sepelio, se informa que, se ha verificado la documentación presentada por el Docente Ordinario Dr. Gary Charly García Guevara, perteneciente al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, constatando tanto la relación de parentesco con el fallecido como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente para acceder al mencionado subsidio. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 inciso a) del referido Decreto Supremo, el monto correspondiente al subsidio por luto y sepelio a favor del mencionado docente asciende a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), por lo que, solicita gestionar la disponibilidad presupuestal ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de asegurar los recursos necesarios para la ejecución de este subsidio. Una vez emitida la disponibilidad presupuestal, se deriven los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal, luego se proceda con la



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 311-2025-P-CO-UNJ

23-DICIEMBRE-2025

emisión del acto resolutivo correspondiente, con el objetivo de formalizar la elaboración de la planilla";

Que, mediante Proveído, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto del Docente Dr. Gary Charly García Guevara;

Que, mediante Informe N° 829-2025-UNJ/OPP, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "Se cuentan con los créditos presupuestarios disponibles para atender la Bonificación por Sepelio y Luto, a favor del Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, Gary Charly García Guevara, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, en la Secuencia Funcional 0014, recomendando, formalizar mediante acto resolutivo dicho otorgamiento de la Bonificación por Sepelio y Luto, para que continúe con su trámite correspondiente. Asimismo, señala que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no convalida actos administrativos que el área usuaria haya realizado o realice que no se ciñan a las normas legales vigentes";

Que, mediante Proveído, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto del Docente Dr. Gary Charly García Guevara;

Que, mediante Informe Legal N° 761-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "Por las consideraciones expuestas en el presente Informe, dentro del marco de la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96-C) de la Ley N° 30220; Decreto Supremo N° 222-2025-EF para el otorgamiento del subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señora Madre del peticionante, así como el informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por lo que, considera procedente la solicitud de otorgamiento de bonificación por sepelio y luto a favor del Docente Ordinario Dr. Gary Charly García Guevara, por el importe único de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), recomendando:

- Otorgar bonificación por concepto de sepelio y luto a favor del Docente Ordinario Dr. Gary Charly García Guevara; por el importe único de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 222-2025-EF y la Ley N° 32091, Ley que incorpora los artículos 96-A, 96-B y 96-C a la Ley Universitaria (Ley N° 30220).
- Formalizar el reconocimiento de Bonificación por concepto de Sepelio y Luto mediante acto resolutivo, continúese con el trámite correspondiente";

Que, mediante Oficio N° 1072-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 23 de diciembre de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el presente expediente para formalizar el reconocimiento de Subsidio por Luto y Sepelio mediante acto resolutivo a favor del Dr. Gary Charly García Guevara;

Que, mediante Memorando N° 695-2025-UNJ-P, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la proyección del acto resolutivo al Secretario General, referente al otorgamiento de Subsidio por Luto y Sepelio, a favor del Dr. Gary Charly García Guevara, Docente Ordinario adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de esta Casa Superior de Estudios, por el importe de



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 311-2025-P-CO-UNJ

23-DICIEMBRE-2025

S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles). Dicha solicitud se sustenta en el Informe Legal N° 761-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, así como en el Informe N° 829-2025-UNJ/OPP, que acredita la disponibilidad presupuestal correspondiente. En ese sentido, y contando con los informes técnicos, legales y presupuestales favorables, se remite el expediente a su despacho para la formalización correspondiente mediante acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, al **Dr. Gary Charly García Guevara**, Docente Ordinario Auxiliar A Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), como **Subsidio por Luto y Sepelio**, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre **BLANCA LIDIA GUEVARA DE GARCÍA**, acaecido el día 23 de noviembre de 2025, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 222-2025-EF, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Director General de Administración las acciones que correspondan a fin de viabilizar el pago, en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al **Dr. Gary Charly García Guevara** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Emerson Manuel Sánchez Bazán  
SECRETARIO GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE